



Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria de Belmez

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 30/11/2015, por el que se modifica el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria de Belmez, aprobado en Consejo de Gobierno de 26/12/2014 (BOUCO 2014/00327, de 27 de noviembre).

Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria de Belmez

La Residencia de Belmez se encuentra situada en la c/ Bailén s/n y está integrada por 12 casas unifamiliares.

Los objetivos de la Residencia Universitaria de Belmez son:

1. Ofrecer viviendas de calidad a un precio asequible en las que los/las estudiantes puedan disfrutar de una buena calidad de vida.
2. Facilitar y fomentar un ambiente de estudio entre los/las residentes.
3. Potenciar la vocación universitaria, inculcando a los/las residentes el sentido de la responsabilidad.
4. Inculcar a los/las residentes un espíritu de convivencia y solidaridad, fomentando el compañerismo, el diálogo y la cooperación.

Para alcanzar estos objetivos, es necesario el cumplimiento de unas normas básicas de convivencia por parte de todos los/las residentes y personal de la Residencia. En este sentido, la Residencia Universitaria de Belmez se rige por las normas recogidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Córdoba, los Estatutos del Servicio de Alojamiento de la Universidad de Córdoba y el presente Reglamento de Régimen Interno y Normas que lo desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 1º - EL/LA DIRECTOR/A ADJUNTO/A

1. Podrá haber un Director/a Adjunto/a que será nombrado por el/la Rector/a, de entre los/las profesores/as de la Universidad de Córdoba, con dedicación a tiempo completo. En el caso de que

Código Seguro de Verificación	VLEB6FBCUUR5SUTYOTNRPWILRI	Fecha y Hora	30/11/2015 14:49:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VLEB6FBCUUR5SUTYOTNRPWILRI	Página	1/4



no sea nombrado Director/a Adjunto/a, sus funciones serán asumidas por el/la Director/a del Servicio de Alojamiento.

2. La duración máxima del nombramiento será de cuatro años prorrogables.

3. Además de por finalización legal de su mandato, el/la Director/a Adjunto/a podrá cesar:

- a) A petición propia.
- b) Por pérdida de los requisitos necesarios para ser elegible.
- c) Por revocación por parte del/a Rector/a.

4. Corresponden al/a Director/a Adjunto/a las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la Residencia.
- b) Elaborar la propuesta de Reglamento de Régimen Interno de la Residencia y aplicarlo de acuerdo con las directrices del Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento.
- c) Velar por los fines propios de la Residencia y el cumplimiento de los Estatutos del Servicio de Alojamiento.
- d) Proponer la admisión de los/las Residentes de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Dirección.
- f) Convocar el Consejo de Dirección de la Residencia y establecer el Orden del día de sus reuniones.
- g) Fomentar la labor formativa y responsabilizarse del correcto desarrollo de sus actividades.
- h) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la Normativa vigente.

ARTÍCULO 2º - CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA

a) El Consejo de Dirección de la Residencia estará formado por:

1. El/la Director/a Adjunto/a.
2. El/la Secretario/a de la Residencia.

b) El Consejo de Dirección de la Residencia es el Órgano en el que se tratan los temas propuestos por los Representantes de los/las Residentes, elevando dicha propuesta al Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento.

c) El Consejo de Dirección de la Residencia será convocado por la Dirección con al menos 48 horas de antelación, especificando el orden del día. Los acuerdos serán reflejados en el acta correspondiente por el/la Secretario/a.

d) Las funciones del Consejo de Dirección de la Residencia son:

1) Proponer al Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento todas aquellas cuestiones que contribuyan al mejor funcionamiento de la Residencia.

2) Constituir las Comisiones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la Residencia. El procedimiento de constitución de estas Comisiones se establecerá en el Reglamento de Régimen Interno.

Código Seguro de Verificación	VLEB6FBCUUR5SUTYOTNRPWILRI	Fecha y Hora	30/11/2015 14:49:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VLEB6FBCUUR5SUTYOTNRPWILRI	Página	2/4



3) Elevar al Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento la propuesta de modificación del Reglamento de Régimen Interno.

4) Nombrar los/las responsables de Aulas, Seminarios y Actividades

e) El Consejo de Dirección de la Residencia será presidido por el/la Director/a Adjunto/a o persona en quien delegue.

ARTÍCULO 3º - EL/LA SECRETARIO/A

El/la Secretario/a será nombrado por el/la Rector/a a propuesta del/a Vicerrector/a de Estudiantes de entre los/las Residentes Delegados/as.

- a) Las funciones del/a Secretario/a son las siguientes:
- 1) Fomentar la convivencia y el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia.
 - 2) Levantar acta de las reuniones de los órganos colegiados de la Residencia.
 - 3) Asistir a las reuniones del Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento.
 - 4) Asumir las funciones que el/la Director/a Adjunto/a le delegue.
 - 5) Levantar acta de las reuniones de órganos de colaboración en las tareas de instrucción de los expedientes disciplinarios y en el seguimiento y control de la disciplina en el servicio de Alojamiento
- b) Cesará por una de las siguientes causas:
- 1) A petición propia.
 - 2) Por pérdida de los requisitos necesarios para ser elegible.
 - 3) Por renovación del Consejo de Dirección del Servicio de Alojamiento.
 - 4) Por la comisión de una falta disciplinaria, conforme con el artículo 15.6.4 de los Estatutos del Servicio de Alojamiento de la UCO.

ARTÍCULO 4º - ASIGNACIÓN DE LAS VIVIENDAS

1. La Residencia Universitaria de Belmez es mixta. Está formada por viviendas de tres habitaciones, sin embargo, un una misma vivienda solo pueden convivir alumnos/as del mismo sexo.

2. A cada residente, en función de los criterios que establezca la Dirección, se le asignará una habitación que no puede cambiar sin permiso de ésta.

3. La Dirección podrá reagrupar a los/las residentes de forma diferente a la inicialmente asignada, por problemas de organización o convivencia entre los/las alumnos/as.

ARTÍCULO 5º - REFORMA DEL REGLAMENTO

A propuesta del Consejo de Dirección de la Residencia este Reglamento podrá ser modificado/reformado por la Dirección del Servicio de Alojamiento y posterior elevación al consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba para su aprobación.

Código Seguro de Verificación	VLEB6FBCUUR5SUTYOTNRPWILRI	Fecha y Hora	30/11/2015 14:49:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VLEB6FBCUUR5SUTYOTNRPWILRI	Página	3/4



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria de Belmez sustituye al Reglamento de Régimen Interno de la Residencia Universitaria de Belmez, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2014, y deroga expresamente cualquier acuerdo de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, se estará a lo que disponen los Estatutos del Servicio de Alojamiento, los Estatutos de la Universidad de Córdoba, la Ley de 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro de Verificación	VLEB6FBCUUR5SUTYOTNRPWILRI	Fecha y Hora	30/11/2015 14:49:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARÍA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VLEB6FBCUUR5SUTYOTNRPWILRI	Página	4/4

